



RESOLUCIÓN No. 178
Valledupar, 28 de Mayo de 2013.

“Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra Los señores DAVID DE LA ROSA RIVERO, JOSE DAVID FRAGOZO ALVAREZ y WILSON ARENIZ árboles en jurisdicción del Municipio de Codazzi - Cesar”.

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el señor **JORGE BARRERA FRANCO**, mediante Oficio dirigido a la Oficina Corpocesar seccional Aguachica – Cesar, de fecha 12 de Febrero del presente año, solicito se practicara visita al predio Urbano Identificado con la nomenclatura, Carrera 13 Numero 3 – 85 Barrio Centro del Municipio de Aguachica – Cesar, con el objetivo de verificar presunta infracción

Que el día 15 de Febrero del año en curso los funcionarios **WILSON JACOME FARELO**, **DARWIN SOLANO LOBO** y **ZULI CORONEL AREVALO**, iniciaron la visita de inspección técnica al predio Urbano identificado con dirección Carrera 13 # 3 – 85, Barrio Centro, Municipio de Aguachica – Cesar, encontraron infracción Forestal consistente en Tala de Catorce (14) Arboles y poda de Veinticuatro (24) arboles, cometido en la parte interior del predio urbano sin los permisos de aprovechamiento Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

Que dicha actividad se realizó sin el consentimiento del señor Jorge Alfonso Barrera Franco quien representa a los Herederos Barrera Franco, el cual dio en arrendamiento la Vivienda y sin permiso de aprovechamiento forestal.

Que la vegetación afectada corresponde según informe arrojado por los funcionarios a:

- Tres (3) arboles de Naranjos con diámetro de 0.05, 0.11 y 0.08.
- Seis (6) Arboles de Yarumo con diámetro de 0.15, 0.06, 0.02, 0.02, 0.10.
- Un (1) árbol de Veranera con diámetro de 0.10.
- Dos (2) Arboles de Palma con diámetros 0.07.
- Un (1) Árbol de Piñón con Diámetro 0.18.
- Un (1) árbol de Gallinero con diámetro 0.08.

En Cuanto a las Podas severas encontramos las siguientes especies y cantidades:

- Cuatro (4) arboles de Guayaba Pera.
- Cuatro (4) Arboles de Uvito.
- Un (1) árbol de Torombolo.
- Un (1) árbol de Yarumo.

En cuanto a las podas normales:

- Cuatro (4) arboles de mango de azúcar
- Un (1) árbol de anón.
- Un (1) árbol de naranjo.
- Un (1) árbol de Jazmín.
- Un (1) árbol de Níspero.
- Un (1) árbol de Mirto.
- Un (1) árbol de Almendro.
- Dos (2) arboles de Totumo.

Continuación de la Resolución N° _____ del _____
"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra los señores DAVID DE LA ROSA RIVERO, JOSE DAVID FRAGOZO ALVAREZ y WILSON ARENIZ, por la afectación forestal de Treinta y Ocho (38) árboles en jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar".

- Un (1) árbol de Cocota.

Nota: La altura de los arboles erradicados no se pudo verificar debido a que en el momento de la visita no se encontraban los troncos de los arboles cortados ya que estos habían sido sacado de la vivienda razón por la cual no se logró calcular el volumen total de la madera erradicada.

Como responsables aparecen los señores David De La Rosa Rivero con C.c. # 18.879.515 y David Fragozo Álvarez con C.c. # 13.745.657, quienes manifestaron que habían realizado las erradicaciones y las podas para poder acondicionar el área como parqueadero automotor.

Que con base a lo anterior este despacho considera procedente iniciar procedimiento Sancionatorio Ambiental contra **DAVID DE LA ROSA RIVERO, JOSE DAVID FRAGOZO ALVAREZ y WILSON ARENIZ**, por la afectación forestal de Treinta y Ocho (38) árboles en jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar.

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 1333 de 2009: *"Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales"*.

Que al existir serios indicios de vulneración de las normas ambientales vigentes este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra los señores **DAVID DE LA ROSA RIVERO, JOSE DAVID FRAGOZO ALVAREZ y WILSON ARENIZ**, por la afectación forestal de Treinta y Ocho (38) árboles en jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **DAVID DE LA ROSA RIVERO, JOSE DAVID FRAGOZO ALVAREZ y WILSON ARENIZ**, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefa Oficina Jurídica